



O R D E N A N Z A N° 57/2014
Piedras Blancas 15 de Septiembre de 2014

VISTO:

La necesidad de aportar un marco legal al sistema de captación y monitoreo de imágenes recientemente instalado en la planta urbana de la localidad de Piedras Blancas; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesaria la adhesión a la ley Provincial N°10.175, norma regulatoria de la instalación y utilización de videocámaras y/o sistemas de vigilancia para tomar y grabar imágenes en la vía pública.

Que, el Municipio de Piedras Blancas y la Policía de Entre Ríos se encuentran ultimando detalles para la firma del convenio/comodato de colaboración ente ambas instituciones, el mismo tiene relación directa al sistema de captación de imágenes y monitoreo adquirido por el municipio, y puesta a disposición de la Policía de Entre Ríos quien ejercerá la autoridad de aplicación y el manejo operativo y logístico del mismo.

Que el referido convenio/comodato se efectuara conforme a las disposiciones de la Ley N°10.175.

Que, la finalidad del Municipio de Piedras Blancas a partir de estas acciones es propender a la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de los espacios públicos, la prevención de los delitos y faltas de cualquier naturaleza, sin poner en riesgo las garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos.

Que a efectos pertinentes resulta necesaria la adhesión a la Ley Provincial N°10.175 de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Adhiérase en todos sus términos a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N°10.175, que establece la regulación de la instalación y utilización de videocámaras y/o sistemas de captación de imágenes, para poder tomar y grabar las mismas en la vía pública, en lugares públicos o de acceso público y su posterior tratamiento, a fin de garantizar y preservar la seguridad ciudadana, no afectando el honor, la imagen, la intimidad y la privacidad de las personas, de conformidad con la legislación vigente, y conforme los argumentos vertidos en el considerando.





ARTÍCULO 2°: Comuníquese, posteriormente regístrese, publíquese y archívese.-

Piedras Blancas, Sala de Sesiones, Sesión Ordinaria de 15 de Septiembre de 2014.

Aprobado por Mayoría Absoluta de votos:

Por la Positiva. Weisheim Antonella
Goro Alberto
Ruiz Fabiana
Mesquida Fabricio
Alves Stella
Cordoba Karen

